

HISTORIA ECONOMICA DE BUGA, SIGLO XVIII

(Del año 1700 - al año 1750)

Luis Francisco Lenis H.  
Licenciado  
Departamento de Historia  
Universidad del Valle

CALI, OCTUBRE, 1979

## CAPITULO I.

### LA TENENCIA DE LA TIERRA, SIGLO XVII.

La documentación sobre propiedades de tierras, en el siglo XVII, deja advertir un cambio en la terminología empleada para referirse a las propiedades; se habla no sólo de estancias de pan coger y para ganado sino que se introducen términos como hacienda, hato, ingenio. Por ejemplo, Felipe Camargo, en el año de 1610, dio poder a Martín Peguero para "vender diez esclavos y ganados de sus hatos", don Mateo Camargo entregó a Francisco Martín Albornoz su hacienda, hastos de ganados, estancias y la encomienda de los indios de Sonso, para que le administrara los bienes nombrados y le cobrara a los indígenas el tributo. (1)

La Audiencia de Quito, en el año de 1621, prohibió al cura Diego de la Monja y Porras, que ocupara a los indios de la encomienda de Sonso en moler caña y otros oficios de su "ingenio" de azúcar y miel, el bachiller de La Monja protestó y logró el permiso de utilizar la tercera parte de los indios a él encomendados, en la deshierba y corte de la caña dulce. (2)

- 
- (1) Tascón, Tulio Enrique. Historia de Buga en la Colonia, pag. 16.  
(2) Tascón, Tulio Enrique, Historia de la Conquista de Buga, pag. 152.

Los documentos, del año 1600 a 1650, sobre tierras que nos suministra Tascón en sus dos libros sobre la historia de Buga, no tratan acerca de concesiones proveídas por el Cabildo sino de compra-ventas llevadas a cabo entre particulares, de donaciones que se realizan de un familiar a otro y de dos contratos de arrendamientos. Estos últimos documentos son escasos aún para el siglo XVIII, por esto se justifica mencionarlos; en 1608 Juana Ponce de León, celebró contrato de aparcería con Francisco Pereira para explotar los ganados que ella tenía en la "hacienda" de la Paila (3) y por el año de 1636 el contador Morillo de Figueroa le arrendó a Diego de Marmolejo las tierras que poseía entre los ríos de Sabaleta y Paporrina (4).

En las compra-ventas, de 1600-1650, se puede ver que el vendedor(a) muchas veces ha adquirido por herencia la propiedad de la tierra y que el comprador posee tierras cercanas al sitio donde realiza la compra y hasta redondea una propiedad de la que inicialmente había adquirido una parte. En 1636 el contador Morillo de Figueroa, con su mujer Prieto del Castillo, se hicieron cargo de una capellanía dando en arriendo unas tierras que poseían entre Sabaletas y Paporrina (5) y compraron, ese mismo año, a don Andrés del Campo Salazar, tierras y estancias en Sabaletas, que medían una legua cuadrada así como otra estancia que medía media legua. (6)

Un comprador que redondea una propiedad, de la cual con anterioridad había adquirido parte de los derechos, es el capitán Juan de Lemos y Aguirre. Cuando en 1637 compró a Mateo Camargo una estancia en la Paila, poseía la mitad de esta por compra que el padre de Juan hizo al padre de Mateo Camargo. (7)

---

(4) Tascón, Tulio Enrique. Historia de Buga en la Colonia, pag. 13.

(5) Ibid.

(6) Ibid.

(7) Ibid, pag. 16.

En la documentación sobre las tierras, que trae Tascón, no se habla en el siglo XVI de una ocupación de ésta en alguna explotación específica: mientras que desde la primera mitad del siglo siguiente se alude a explotación de ganados, trapiches, mejoras como casas y hasta intentos de formar poblaciones como la de Juan de Lemos y Aguirre en Tuluá, en 1637, pero que desapareció con su quiebra. (8)

Hasta el derecho de propiedad, en el siglo XVII, trata de ser amparado y justificado con la utilización de la tierra en alguna explotación económica; por ejemplo en 1637 la hija del capitán Felipe Camargo sostuvo un pleito de tierras con Diego de Fuenmayor, alegaba en su favor, que las seis estancias y caballerías de tierra y pan coger que había recibido de sus padres estaban garantizadas en su posesión por haberlas cultivado y utilizado en ganado. (9)

Para saber con detalle la mano de obra empleada en esta primera mitad del siglo XVII es poca la información que da Tascón; en 1640 el cura beneficiado, Francisco de Gamboa Vildosola entabló demanda contra los bienes de la sucesión del capitán Diego Renjifo Salazar. En dicha demanda decía el cura que Salazar tenía en el hato de Bugalagrande, doce vaqueros concertados, tres negros suyos y más de diez indios tributarios poblados en dicho hato con sus casas, mujeres e hijos, traídos del río del Palo, de la encomienda de Pedro Sarria, menor de edad y entonado suyo. (10)

Examinemos la fragmentación de otro vasto latifundio, el de don Felipe Camargo uno de los conquistadores de Buga. El latifundio de don Felipe Camargo iba desde el río Amaime hasta el Bolo y desde la sierra de los Pijaos hasta el Cauca. (11) La hija de don Felipe, Cata-

---

(8) Tascón, Tulio Enrique, Historia de la Conquista de Buga, pag. 158.

(9) Ibid, pág. 160.

(10) Tascón, Tulio Enrique, Historia de Buga en la Colonia, págs. 19-20.

(11) Tascón, Tulio Enrique, Historia de la Conquista de Buga, Pág. 165.

lina Camargo heredó este latifundio y lo vendió en el año de 1652 a los capitanes Melchor Jacinto Saa, vecino de Popayán, y a Juan Lasso de los Arcos, vecinos de Cali.

Recordamos que Juan Lasso de los Arcos hizo en 1650 compañía con su hermano Onofre Lasso y con Juan Vivas Sedano para comprar la hacienda de la Herradura, que lindaban con tierras que ellos poseían.

El otro asociado de Juan Lasso, el capitán Melchor Jacinto de Saa compró en 1652 a doña Antonia de Saa, hija de un antiguo vecino de Cali y Alcalde de esta ciudad en repetidas ocasiones, unas tierras en Llanogrande. (12)

Los casos arriba expuestos de Melchor Jacinto de Saa, Juan Vivas Sedano y Juan Lasso de los Arcos y Ríos, de propietarios que además de poseer tierras se hacen por su cuenta o en compañía con otros a más propiedades territoriales, no son excepcionales en el siglo XVII y podían citarse otros como los ya nombrados de Juan Romero y de Catalina Camargo, que no sólo poseía el latifundio mencionado, que adquirió su padre por compras sucesivas de derechos sino que tenía propiedades en el río la Paila y en Presidente (13) (14). Puede citarse también al capitán Juan Lorenzo de la Rocha que compró los derechos heredados por la hija de Gregorio Astigarreta y los de la mujer de éste.

Los esposos Hinestrosa-Silva a fines del siglo XVII, en 1684, vendieron a su hija, tierras y estancias de Mulahaló, con casas y demás aperos, tierras de Ocacha, el potrero de San Marcos, y poseían el ingenio que fundó un siglo atrás Lázaro Cobo, en términos de Buga. (15)

---

(12) Tascón, Tulio Enrique, op. cit. pgs. 26-27.

(13) Tascón, Tulio Enrique. Historia de la conquista de Buga. Págs. 196-97.

(14) Tascón, Tulio Enrique, Historia de Buga en la Conquista, Pág. 160.

(15) Arboleda, Gustavo. Op. Cit., Vol. I. Página 314.

Al norte de Buga podía mencionarse entre otros el caso del maestro de campo Pedro de Sarria Velasco como uno de aquellos propietarios que poseen varios derechos de tierra por compras u otras operaciones. Adquirió derechos de la sucesión de María Barbosa y Blas de Ledesma entre la que de Morales y Sabaletas, en 1670, y poseía en 1683 tierras de San Marcos, que se las había adquirido de Francisco Triviño. (16)

Pedro de Sarria Velasco tan sólo compra una parte de lo dejado en tierras por Blas Ledesma y María Barbosa y la otra parte quedó en manos de Juan Nicolás de Llanos por compra de varios derechos. (17)

De los casos estudiados hasta ahora de la tenencia de la tierra en el siglo XVII podemos entrever que vastos latifundios se fragmentaron en otros que tendían a quedar en manos de unos pocos propietarios que habían acumulado derechos de propiedad de la tierra.

También podemos observar en esos casos que era al fin de una vida cuando las tierras tendían a fragmentarse; el movimiento de compra-venta es lento y ha de esperar generalmente una vida para que el fundo pueda entrar en comercialización y otras transacciones.

En la segunda mitad del siglo XVII una familia, la familia Renjifo, acaparó la mayor parte de las compras-ventas de tierras en la región comprendida entre el río Sabaletas y el Bolo. De veinticinco transacciones de tierra mencionada por Tulio Enrique Tascón en el período de 1650 a 1700 y relativa al sur de Buga, desde el río Sabaletas hasta el río Bolo, la familia Renjifo participó en el 64% de ellas.

La familia Renjifo constituyó una especie de latifundio familiar bastante intrincado en la región sur de Buga.

---

(16) Arboleda, Gustavo. Historia de Buga en la Colonia. pág. 49.

(17) *Ibid*, página 43.

Ellos descendían del conquistador Luis Velásquez Renjifo quien poseyó tierras en Bugalagrande, en las márgenes del río Guadalajara y en el sitio del río Sabaletas. Las tierras de Bugalagrande que consistían en una estancia de pan coger de una legua y una estancia para ganados, las heredó el hijo de Luis Velásquez Renjifo, Diego Renjifo Salazar, quien las vendió en el año de 1621 al capitán Diego Quezada. (18)

Las tierras que Luis Velásquez Renjifo poseyó en el sitio de Sabaletas vinieron a ser del hijo de éste, Andrés del Campo Salazar; consistían en una legua más otra media legua de pan coger, y lindaban con tierras de Francisco Renjifo Salazar, hermano de Andrés. (19) Este vendió las tierras que heredó de su padre en Sabaletas al contador Pedro Morillo de Figueroa, en el año de 1632. (20)

Diego Renjifo Salazar después de que vendió las tierras que le asignaron por herencia de su padre compró, en el año de 1631, dos derechos de los herederos del capitán Diego Fernández Barbosa cuyos linderos eran "desde el río Bugalagrande hasta la que del Overo y desde el río Cauca hasta los páramos altos y bajos". (21)

Llama la atención lo extenso de esta propiedad que sin embargo era solo una parte de otra que se extendía desde el río Bugalagrande hasta el río la Paila (22), Diego Renjifo fundó un hato a orillas del río Bugalagrande con indios de su encomienda de Sabaletas. (23)

No se puede seguir la suerte que corrieron las tierras que fueron heredad de Luis Velásquez Renjifo, pero sí podemos comprobar que la familia Renjifo siguió operando en la región de Sabaletas donde el capitán Velásquez Renjifo había poseído tierras.

(18) Tascón, Tulio E. Historia de la Conquista de Buga, pág. 39

(19) Tascón, Tulio E. Ibid, pág.13

(20) Tascón, Tulio E. Historia de Buga en la Colonia.Pag. 165.

(21) Tascón, Tulio E. Historia de la conquista de Buga, pág.165.

(22) Ibid. pág.240.

(23) Ibid. pág. 241.

Así vemos que en la segunda mitad del siglo XVII, Francisco Renjifo Salazar, hijo de Velásquez Renjifo, concentró tierras comprando varios derechos: obtuvo en 1651 las tierras de Amaime que se extendían desde las juntas del río Amaime y el Coronado hasta la cima de la cordillera abarcando ambas vertientes del Amaime. (24) Al año siguiente compró a Martín Holguín Pantoja una estancia en Llanogrande conocida como el llano de Ortega (25) y en la década siguiente se hizo a las tierras "indivisas del chinchó" por 320 pesos. (26) Francisco Renjifo Salazar fue propietario de la hacienda del Palmar que su esposa Doña Beatriz Ordóñez de Lara vendió en el año de 1684 a Pedro Renjifo de Lara, hijo de Francisco, por cuatrocientos pesos, con un hato "hacia la parte montuosa entonces, que bañaban el Bolo y el Claro, con casa, cocina y capilla". (27) Tomás Fernández Velasco le había comprado a Francisco Renjifo de Salazar tierras en Sabaletas que fueron vendidas en su mitad a Lorenzo Ruiz de Brisuelas en el año de 1678. Esa mitad consistió en 3/4 de legua de largo por 1/2 legua de ancho. (28)

Al morir Francisco Renjifo Salazar, doña Beatriz y sus hijos se repartieron las tierras que aquél dejó en Llanogrande a razón de 400 patacones para cada uno "Midieron desde el rincón del Palmar hasta la ciénaga Honda de Barranca Levantada (Barrancas Altas), una longitud de dos leguas y media. A Don Pedro le tocó desde el rincón hasta el zanjón del salado, abajo de un trapiche del señor Cifuentes y se le agregó el rincón del Papaya". (29)

---

(24) Zuluaga, Díaz Zamira, op. cit. pág. 62.

(25) Tascón, Tulio Enrique. Historia de Buqa en la Colonia, Pág. 27.

(26) Zuluaga Díaz, Zamira de. Op. cit. Pág. 53.

(27) Tascón, Tulio Enrique. Op. Cit., pág. 52.

(28) Ibid. Pág. 45.

(29) Tascón, Tulio Enrique. Historia de Buqa en la Colonia. Pág. 53.

La repartición de los bienes que dejó al morir Francisco Renjifo Salazar sólo se hizo en 1684.

Anotamos que los hijos de Francisco Salazar estrecharon vínculos familiares con propietarios de tierras en la región de Sabaletas y Llanogrande: doña Luisa Renjifo de Lara se casó con Juan Lasso de los Arcos; doña Juana Renjifo fue la segunda esposa de Tomás Cifuentes y Almansa; don Pedro Renjifo estaba casado con Mariana Lasso de Saa, hija del primer matrimonio de don Juan Lasso. Francisco Gregorio y Jerónimo Renjifo de Lara fueron también hijos de don Francisco Renjifo Salazar. (30)

Gustavo Arboleda, en el libro "Historia de Cali", da mayor información sobre las propiedades de los Renjifos que permite ver el grado de concentración de la tierra alrededor de esta familia. Don Juan Lasso, en el año de 1676, vendió a Doña Beatriz Ordóñez de Lara las tierras entre el Amaime y Sabaletas (31), años después doña Beatriz le donó a Francisco Renjifo de Lara las tierras de Aguaclara y la Honda (32) y en 1682 el señor Lasso le compró a doña Beatriz la tercera parte de las tierras de la Herradura. (32)

Decíamos anteriormente que la familia Renjifo estrechó lazos familiares con los propietarios de tierra en la región sur de Buga. Juan Lasso de los Ríos, esposa de Luisa Renjifo de Lara, era hijo de Lorenzo Lasso de los Ríos y Leonor Ponce de León, grandes latifundistas que a su vez descendían de otros latifundistas, el uno de Miguel de la Yusti y la otra de Juana Ponce de León mujer que fue de Gregorio Astigarreta "el viejo". (33) (34)

Los esposos de las hijas de Francisco Renjifo Salazar, como el mismo Francisco, ocuparon importantes cargos en los cabildos de Buga y Cali. (35)

---

(30) Arboleda, Gustavo. Op. cit., Vol. pág. 305.

(31) Ibid. Vol. I pág. 306.

(32) Ibid.

(33) Ibid

(34) Ibid. Vol. I. pág. 142.

(35) Tascón, Tulio E. Historia de la conquista de Buga. pág. 103.

El Alférez Real de la ciudad de Guadalajara de Buga, Marcos Renjifo de Lara, quien fue nombrado lugarteniente y justicia mayor en 1689 para las ciudades de Buga y Cali (36), adquirió por compra-ventas varios derechos de propiedad de tierra, tanto al sur como al norte de Buga.

El capitán Marcos Renjifo de Lara en el año de 1670 vendió al capitán Bernardo Pérez de Castro y a Gracia Valderrama una estancia entre la quebrada de las yeguas, el cerro de la Papagayera y la sierra alta de los Pijaos (37), siete años después Marcos Renjifo de Lara le compró a su madre, Luisa Ordóñez de Lara, media legua de tierra entre el Sabaletas y el Zanjón del Cerrillo, por 200 patacones (38) y al año siguiente, 1670, compró el Alférez Real Renjifo de Lara dos propiedades de tierra; una consistía en 1/4 de legua en Sabaletas (39) y otra que procedía de una herencia de la madre de José Leuro y Quiñónez, estaba ubicada al norte de Buga entre la que de los Guamos y las de Cañas Gordas. (40)

En el año de 1678 Marco Renjifo de Lara, Alférez Real de Buga, hipotecó una propiedad que había comprado del capitán Juan Jacinto Palomino, para garantizar un préstamo de 1.000 patacones.(41) Dos años después Marcos Renjifo de Lara se hizo a dos derechos que le vendieron Juan Nicolás Llanos y Juan Esteban Sarria, ubicados entre la que de Sabaletas y Morales (42); con esta última compra Marcos Renjifo reunía en sus manos las tierras que venían de la sucesión de María Barbosa, que antes se habían dividido por ventas que realizaron los herederos de doña María. Es muy posible que las tierras de sucesión de María Barbosa estuvieran situadas cerca a las que Marcos Renjifo le compró a Juan Jacinto Palomino,

---

(36) Tascón, Tulio E. Historia de Buga en la Colonia, pág. 24.

(37) Tascón, Tulio E. Historia de Buga en la Colonia. Pág. 39.

(38) Ibid. pág.45.

(39) Ibid. Págs.44-45.

(40) Ibid.

(41) Ibid.

(42) Tascón, Tulio Enrique. Op. cit. 47.

pues éste era propietario entre las quebradas de Morales y Sabaletas (43) al sur de Buga. El Alférez Real Renjifo de Lara vendió en 1684 al maestro Pedro Escobar Alvarado, tierras que había heredado de Marcos Renjifo Salazar, su padre, en el sitio de Pantanillo (44); después de esta venta, en 1689, Marcos Renjifo de Lara cambió tierras con su hermano Jerónimo Renjifo de Lara, Marcos le dio a Jerónimo una tierra que poseía en el sitio Real del Tres, medía 25 cuadras de largo por 12 cuadras de ancho.(45)

En el año de 1691 Marcos Renjifo de Lara compró tierras en la otra banda del río Guadalupe a María Ramírez y a Manuel Pérez (46) y se desprendió de otros derechos; donó en el año de 1696 a las ánimas del purgatorio un pedazo de tierra situada entre la quebrada del Cerrillo y de Trejo y a María Teresa Portocarrero las contiguas, entre el Zanjón de Agua Grande y el monte de El Madrigal.(47)

Si se aprecia la ubicación de las compra-ventas de tierras de Marcos Renjifo de Lara vemos que no se concentran sobre el territorio de una región determinada como lo hizo en la generalidad de los casos, Francisco Renjifo Salazar. Marcos compra al sur y norte de Buga en forma dispersa aunque al norte de Buga concentró una serie de derechos que estaban en diferentes manos y que provenían de la sucesión de María Barbosa.

En lo tocante a la familia de Marcos Renjifo de Lara, Tulio Enrique Tascón, nos dice que "el 16 de julio de 1699 falleció el Alférez Real don Marcos Renjifo de Lara, quien años antes había testado y declarado ser hijo

---

(43) Ibid. página 39.

(44) Ibid. página 50

(45) M.F.U. 169

(46) Tascón, Tulio E. Historia de Buga en la Colonia. pág. 58.

(47) Tascón, Tulio Enrique. Ibid. página 62.

del capitán Marcos Renjifo Salazar y doña Lucía Ordóñez de Lara; casado con doña Baltasar Hurtado del Aguila, de la cual no dejó descendencia, pero reconoció como hijos suyos a Juan, Pedro, Clemente, Antonio, María, María Teresa y Francisco Renjifo de Lara, quienes entraron con las principales familias de la ciudad". (48)

Las tierras que fueron de los padres de Marcos Renjifo de Lara se dispersaron entre los herederos directos y de aquí pasaron a los hijos de éstos y a compradores particulares.

Con Marcos Renjifo Salazar y su hijo Marcos Renjifo de Lara asistimos a dos procesos simultáneos; el primero a la dispersión de propiedades entre los herederos y compradores y con Marcos Renjifo de Lara a un proceso de concentración a pesar que se desprendió de dos derechos que quizás no tenían tanto valor en comparación con los comprados, si pensamos que los dos derechos vendidos estaban ubicados en regiones donde la tierra posiblemente tenía un precio inferior, el uno hacía la cordillera y el otro en la región del Pantanillo, cerca al río Cauca y que puede tratarse de tierra inundada como su nombre lo sugiere.

Lucía Ordóñez, en el año de 1677, le vendió a Marcos Renjifo de Lara media legua entre Sabaletas y el Zanjón del Cerrillo. (49)

En 1684 Marcos Renjifo de Lara vendió a Pedro Escobar Alvarado las tierras del Pantanillo, entre el acequión del Cerrillo hasta el Zanjón del Real del Trejo. (50)

María Renjifo de Lara, hermana de Marco Renjifo de Lara, vendió lo que heredó de sus padres; una parte a su hijo Tomás Fernández de Velasco y otra al capitán Martín López Ortiz Montañón. (51) (52).

---

(48) Ibid. página 65.

(49) Tascón, Tulio E. Op. Cit. página 43.

(50) Ibid. página 50

(51) Ibid. página 62

(52) Ibid. página 67.

Al norte de Buga, durante la segunda mitad del siglo XVII, las compra-ventas y otras transacciones con la tierra no se monopolizan tanto como al sur, alrededor de un individuo o de una familia.

La mayoría de los derechos negociados al norte de Buga, provienen de herencias dejadas por los padres, esposas u otros. En muchos de los casos en que hay información, se ha podido establecer que los compradores y vendedores de tierra descendían de los primeros pobladores de la ciudad; Lemos, Bocanegra, Arce Camargao, Herrera Gaitán, Barbosa, Vivas Sedano; Fernández Velasco, Marmolejo, etc. O al menos se ha podido establecer algún lazo familiar con estos primeros fundadores.

Al norte de Buga asistimos a un proceso de fragmentación de propiedades sin que vaya acompañado de una fuerte concentración por compras sucesivas de la propiedad territorial por parte de un individuo o una familia. Con lo dicho no se pretende afirmar que la propiedad de la tierra no estuviera monopolizada por un pequeño grupo de propiedades, concurren en cada caso diferentes compradores. Una excepción a ésto fue la de Marcos Renjifo de Lara que estuvo en capacidad de comprar sucesivos derechos de tierras procedentes de la herencia de María Barbosa; pero Marcos sólo se hizo a una parte de lo dejado en tierras por María Barbosa, pues Matías Barbosa en 1673, le vendió a Juan Ramos unas tierras abajo del Guadalajara que le dejó por herencia su madre María Barbosa (53) y otro heredero de María Barbosa, Jerónimo Lemos y Quiñónez vendió la tierra que heredó de su padre Juan Lemos a Jorge de Herrera Gaitán. Estas tierras estaban ubicadas en Bugalagrande. (54)

En las compra-ventas de tierra que menciona Tascón para el norte de Buga, entre 1650-1700, se observa que estas transacciones no informan sobre una explotación económica

---

(53) Tascón, Tulio Enrique. Op. Cit. pág. 41

(54) Tascón, Tulio Enrique. Op. cit., pág. 42

definida; no se habla de ingenios, trapiches y ganados; pero se puede suponer que se explotaba la tierra, al menos con ganado, pero que la producción agrícola, de caña de azúcar principalmente, no tuvo la misma importancia que tuvo en el sur en esa época.

Gustavo Arboleda nos dice que "la otra banda" había cobrado para las dos últimas décadas del siglo XVII gran impulso. "La zona oriental del Cauca, jurisdicción de las dos ciudades, había tomado considerable impulso, por el desarrollo agrícola y puede afirmarse que se echaban en aquella época los cimientos de la futura ciudad de Palmira". (55) Con estas palabras Gustavo Arboleda está resaltando el desarrollo concretamente de Llanogrande, de "jurisdicción de las dos ciudades".

Sobre toda la banda Oriental se refiere Tascón cuando trae dos testimonios de vecinos de Buga en el siglo XVII. Uno de los testimonios se dio en 1668 y resaltaba la importancia de Buga, diciendo: "se compone esta ciudad de más de cincuenta vecinos, muy principales los más de ellos, sin otros que viven en la jurisdicción y asimismo sabe que los tales con sus haciendas distribuyen muchas partidas de ganado para el sustento y abasto de las ciudades de Quito, La Villa, Pasto y Popayán...". (56)

El anterior testimonio se dio cuando Cali pretendió anexionarse a Buga; Tascón dice que esta tentativa de eliminación de Buga coincidió con el comienzo de su desarrollo y de la prosperidad que se afianzó en el siglo XVIII. Fue entonces cuando se edificaron casi todas las casas antiguas de pesada construcción española...". (57) Tanto Tascón como Gustavo Arboleda coinciden en subrayar un desarrollo para Buga en las últimas décadas del siglo XVII, aunque como hemos dicho, Arboleda lo circunscribe a la región sur, a la región de Llanogrande.

---

(55) Arboleda, Gustavo. Op. cit., Vol. I. pág. 305

(56) Tascón, Tulio Enrique, Op. cit. pág. 34.

(57) Tascón, Tulio Enrique, Historia de Buga en la Colonia, página 34.

En el siglo XVII intentan surgir núcleos de población en la jurisdicción de Buga, posiblemente ligados a la disponibilidad de mano de obra; Guacarí, Cerrito, Buga-lagrande, San Pedro y Tuluá.

Para finalizar el desenvolvimiento de la tenencia de la tierra en el siglo XVII dentro de la jurisdicción de Buga, es bueno consignar aquí que la información de compra-venta de tierras, en la amplia zona que va desde el norte del río Sabaletas hasta Buga, es más escasa la información que se da para las otras zonas: Sabaletas, Bolo y Guadalajara - La Paila.

En la zona de Guacarí, dentro de la región Sabaletas-Guadalajara, se vendió una propiedad cuyas medidas se dan en cuadras. La venta consistió en 10 cuadras en el llano de Guacarí y la adquirió el sobrino del Alférez Real Buenaventura González Montaña (58). Al norte de Buga entre río Morales y Tuluá se vendió otro terreno de 4 cuadras. (59)

---

(58) Ibid. página 60

(59) Ibid. página 63.

## CAPITULO II.

### TENENCIA DE LA TIERRA (del año 1700 al año 1750)

Durante la primera mitad del siglo XVIII (1700-1750) se puede comprobar la fragmentación de la propiedad territorial; si bien a un ritmo lento que ha de esperar, en un porcentaje elevado para la época, la muerte del propietario, la concesión de una dote, la fundación de una capellanía.

La documentación disponible permite seguir para ciertas propiedades los pasos de la dispersión de derechos que estaban originalmente en manos de un solo propietario. Se puede ilustrar con algunos ejemplos la forma más generalizada de fragmentarse una propiedad o una serie de derechos a la muerte del propietario original. Así, por ejemplo, Antonio Núñez de Rojas poseyó tierras entre el río Sabaletas y el Río Amaime. Al morir vinieron a parar estas tierras en sus hijas, yernos y nietos, y con ellos se formaron varias haciendas. En el año de 1719, la nieta de Antonio Núñez de Rojas, Manuela Peláez de Sotelo, compró por 274 patacones tierras que fueron de su abuelo Antonio, en las que había una inversión de ocho mil patacones en ganado y esclavos. (1) Otra de las tierras que fueron de Antonio Núñez la compró Mateo Castrillón, marido de una nieta de Núñez Rojas, por 500

---

(1) Colmenares, Germán. Cali: terratenientes, mineros y comerciantes, Siglo XVIII. página 68.

patacones en el año de 1726 y las valorizó invirtiendo en ganado y esclavos. En 1749, Ignacio Piedrahita le cedió a su sobrina doña Agustina Ruiz Calzado un derecho de 500 patacones en tierra que había sido de Antonio Núñez de Rojas (2), y los herederos de Antonio Núñez de Rojas, Francisca, Antonio y Josefa Núñez de Rojas vendieron en el año de 1717 de mancomún, media legua de tierra de más de dos cuadradas a Manuel Acosta y Castro. (3) Esta última venta incluía ganado vacuno, yeguas, caballos, potros, yunta de bueyes y chambas, todo por precio de 1.752 patacones.

Germán Colmenares en el libro "Cali: Terratenientes, mineros y Comerciantes del Siglo XVIII", ha ilustrado como se fragmentaron los inmensos latifundios que él denomina de "frontera" a partir de sucesiones hereditarias, de compra-venta y otras movilizaciones de la propiedad de la tierra. Demuestra Colmenares, en dicho libro que en el siglo XVIII en la región de Cali se estructuró un nuevo tipo de propiedad de la tierra rural, llamado hacienda, donde existe una inversión en mano de obra, una explotación económica para un mercado interior entre provincias e inversiones con miras a establecer una explotación agrícola o ganadera en cuestión.

Antes de continuar la exposición de como se fragmentó en la región de la jurisdicción de Buga la propiedad territorial rural, advertimos que no se presta la documentación notarial existente en esta región, para seguir paso a paso la formación de haciendas en base a la fragmentación de antiguos latifundios, aunque sí permite demostrar la existencia de la fragmentación de esos latifundios y la presencia de haciendas dentro de latifundios y también independientes, como unidades productivas, de él.

Otro ejemplo de cómo se fragmenta una propiedad rural lo tenemos con los derechos que fueron de Juan Fernández

---

(2) Colmenares, Germán. Op. cit. página 68.

(3) M.U.V. r. 167.

de Velasco, en el sitio de Sabaletas: Juan Fernández vendió a su vecino Miguel Gómez Castro un derecho de tierra por 300 patacones (4); también Juan Fernández de Velasco le vendió al mulato Nicolás Candela una tierra por 300 patacones en el sitio de Sabaletas (5) y le había vendido a su hijo Manuel Fernández de Velasco tierra en el sitio de Sabaletas; Manuel vendió una parte de ellas por 100 patacones a Ramón y a Nicolás Atilanos (6) y cambio otra de las que adquirió de su padre, avaluada en 100 patacones, con Manuel Tenorio. (7)

Las tierras que fueron de Francisco Palomino se dispersaron, al igual que las de Juan Fernández de Velasco, en diversos propietarios: Manuela Lemus, esposa de Francisco Palomino, en el año de 1744, vendió en 100 patacones la mitad de un derecho que le correspondía como heredera de Francisco a don Andrés Cartagena (8). Bernardo Palomino, hijo de Francisco Palomino y Manuela Lemus, vendió un derecho de tierra que heredó de su padre a Mayoriano Ramírez en 100 patacones (9) y Cristóbal Palomino, hermano de Bernardo, que compartía con su madre la mitad de un derecho de tierras que dejó Francisco Palomino, vendió a Bernardo Rojas Maldonado la mitad de lo que le correspondía, reservándose la otra mitad para sí (10) (11).

Se podían citar muchos casos de división de la tierra por particiones sucesoriales, ventas, etc., pero al revisar la documentación se ve que es suficientemente rica en ellos, y los ejemplos aquí citados son a modo de ilustración y comprobación del fenómeno de disgregación de la tenencia de la tierra por el reparto de derechos sucesoriales por compra-venta.

---

(4) M.U.V. -r. 168

(5) M.U.V. -r. 172.

(6) M.U.V.- r. 173

(7) M.U.V. -r. 173

(8) M.U.V. -r. 173

(9) M.U.V. -r. 172

(10) M.U.V. -r. 173, año 1744.

(11) M.U.V. -r. 173, año 1744.

En las propiedades que se fragmentaron originando derechos de menor cuantía está la venta que realizó en el año de 1706 Juan Pérez Cardona a Nicolás Lasso. Juan Pérez Cardona le vendió la mitad de una hacienda que poseía a Nicolás Lasso por 466 patacones de los cuales 24 patacones era el precio de la tierra (12) y en el año de 1707 Antonio Fernández Piedrahita le vendió por 50 patacones a Francisco Renjifo de Lara la tercera parte de un derecho que Antonio poseía en el Llano de la ciudad. (13)

Al fragmentarse una propiedad de tierra podía darse el caso de formación de derechos de poco valor. Así, sobre un terreno avaluado en 374 patacones concurrían los derechos de 11 herederos de Francisco Jaramillo, uno de los cuales vendió su parte en 34 patacones a Cristóbal Jaramillo. (14)

En el sitio de Madre Vieja, Francisco Javier Salazar vendió a Francisco de la Cruz Ibarra, en el año de 1746, un derecho de tierra que Francisco Javier heredó de su padre. El derecho mencionado se vendió por 70 patacones que debían repartirse entre los sucesores del padre de Francisco Javier Salazar. (15)

La fragmentación de la tierra es incluida en gran parte, por procesos diferentes, a la compra-venta como son la repartición de herencias, concesión de dotes, fundación de capellanías y donaciones. Pero en mayor medida por el reparto de derechos sucesoriales, lo que es un índice de lo lento de la circulación de la tierra.

En el siglo XVIII, en la jurisdicción de Buga, las compra-ventas de tierras constituyen una parte creciente de las transacciones sobre la propiedad de la tierra. Si bien un buen porcentaje de las tierras vendidas, sus

---

(12) M.U. V. - r.173

(13) M.U. V. - r. 167

(14) M.U. V. - r.168

(15) M.U. V. - r. 172.

poseedores las habían adquirido con el reparto de una herencia, otras, en cambio, provenían de una compra anterior. El que la tierra que se venda, haya sido adquirida por el vendedor mediante una compra, interesa en cuanto que la estructuración de la propiedad territorial en base a la comercialización de la tierra se afianza, modificando la estructura de la propiedad formada por donaciones del cabildo, como en el siglo XVI o de simples particiones sucesoriales.

Las ventas y el reparto de derechos sucesoriales podían concurrir para la fragmentación de una propiedad. Por ejemplo, la propiedad que se conoció con el nombre de el cuarto de legua de los Marmolejo, en el sitio de los Chancos, se disgregó en varios propietarios, por diferentes vías. En el año de 1746 don Nicolás Marmolejo, vendió 4 cuadras de tierra en largo por 4 cuadras y 6 varas en ancho, que hacían parte del cuarto de legua de los Marmolejo, a Manuel de la ... Mendoza, por 100 patacones. (16) En el mismo año el bachiller don José Lozano Santa Cruz le vendió a don Antonio Arana por 706 patacones un derecho de tierras que había heredado de su padre y estaba incluido en el cuarto de legua de los Marmolejo. (17) Este derecho lo volvió a vender José Lozano Santa Cruz, dos años después, en 1748, a Domingo Correa por cuanto que Antonio no pagó. (18)

En el año de 1748 Isabel de Useche, viuda de Nicolás Herrera, compró la mitad de un derecho de tierra por 200 patacones a Antonio Girón, comprendido en el cuarto de legua de los Marmolejo. La otra mitad del derecho mencionado la había comprado Miguel de Lavandera y una parte montuna parada, por cambio que hizo el propietario en Diego Victoria. Las tierras que negoció Antonio Girón las adquirió en compra que realizó a Juan de Rojas. (19) (20)

---

(16) M.U.V. -r.172-3

(17) M.U.V. -r.172

(18) M.U.V. -r.173

(19) M.U.V. -r.173

(20) M.U.V. -r.173

Hay pocos casos registrados en los libros notariales de la venta de un latifundio que pasa casi íntegro al comprador. Uno de esos casos lo constituye la venta que se hizo de las tierras nombradas de el "Salto" que "comprendían desde la boca de la madre vieja del río Bugalagrande hasta el desemboque del río grande del Cauca por lo largo y por lo ancho de dicho desemboque de la madre vieja hasta el desemboque del río Tuluá". Don Claudio Arturo y Quintanilla fue quien en el año de 1744 compró estas tierras del "salto" por 1.000 patacones a Nicolás Pérez heredero junto con Marina Renjifo, Nicolás, Eugenio, Tiburcio, Pedro y Felipe de Pedro Pérez. Nicolás pagó los costos del pleito por la sucesión y como tal vendió las tierras mencionadas a excepción de un pedazo de 200 patacones que reclamó como suyo, su hermano Tiburcio Pérez, quien lo cedió a Sebastián Calderón. (21)

Los derechos de tierra al venderse tendían a formar propietarios de menor extensión con la concurrencia de diferentes compradores sobre cada uno de ellos. Un gran volumen, relativo a la época, de los nuevos derechos formados a partir de ventas por su magnitud y precio eran exiguos pudiéndose catalogar de pequeña propiedad, mientras que algunos se podían catalogar de medianos y un número más reducido, eran derechos que los compradores los adquirían en una extensión considerable, del orden de una legua o más.

Hay que comprobar que en el siglo XVIII (entre 1700-1750) la propiedad de la tierra se fragmentó y originó derechos de menor cuantía, que podían ir desde una cuadra a media legua de extensión y en muy contados casos se fraccionó una propiedad en derechos de una legua o más. A pesar del fraccionamiento de la propiedad de la tierra por venta u otros trámites, ésta sigue acaparada por unas pocas familias que están en capacidad de retenerla mediante compra, dotes, herencias, fundación de capellanías y enlaces matrimoniales.

---

(21) M.U.V. -r.173

De las familias que en la primera mitad del siglo XVIII más tierra acumularon, fueron la familia Caicedo Hines-trosa y la familia Barona Fernández. En el siglo XVII el fundo de los Astigarreta y Cobo, en la región que comprendía entre los ríos Sabaletas y río Bolo, fue re-construido en parte por el matrimonio Hineztrosa-Silva; Juan Hineztrosa Príncipe y doña Elvira de Silva Arias Saavedra; labor de reconstrucción que continuó en el siglo XVIII don Nicolás de Caicedo Hineztrosa. Don Ni-colás de Caicedo Hineztrosa heredó de su madre María Hineztrosa la hacienda del Alisal, a la cual le "agregó luego otras tierras, Coronado, Chinche, Capacuchi, etc." (22)

La hacienda del Alisal de propiedad de don Nicolás de Caicedo y la del Callejón, propiedad de esta última de Juan Barona Fernández, vinieron a ser una sola propiedad por compra que Barona Fernández hizo a los albaceas de Nicolás Caicedo por 8.000 patacones, donde se incluía el valor de la tierra, trapiche, yeguas y esclavos. (23) La familia Barona fue propietaria asimismo de la hacien-da de San Jerónimo, pero en el año de 1720 la vendieron al tratante de esclavos Flor Laguno, quien al morir la dejó en manos de su yerno Cristóval Cobo Figueroa, pro-pietario de la hacienda de Nuestra Señora de la Concep-ción del Bolo, emparentado con la familia Caicedo y des-cendiente de una familia de terratenientes. Para formar-se una idea de la magnitud de la hacienda de San Jeróni-mo basta saber que "tenía todavía en 1752 de cuatro a •cinco mil reses y de mil a mil doscientas yeguas". (23)

Volviendo a las propiedades de la familia Caicedo para llegar a una apreciación de las inmensas extensiones de tierra que paraban en ella se puede tomar como dato apro-ximado saber que el censo de ganado que se practicó en 1745 en la jurisdicción de Buga; con el fin de saber la existencia de ganados que según el cabildo eran "escon-didos" o sacados por los vecinos para ser vendidos en

---

(22) Arboleda, Gustavo. Op. Cit. Vol. II página 88.

(23) Ibid.

en otros mercados, dio que la familia Caicedo poseía en la hacienda de la Paila 25.000 cabezas de ganado, número que no sobrepasaba ningún otro propietario, ni la compañía de Jesús que era una de las más grandes propietarias en tierra y ganado. Según el mismo censo, la compañía de Jesús poseía en Llanogrande 12.000 cabezas de ganado.

(24) (25)

Al norte de Buga, hay otro terrateniente que acumuló propiedades por diversos medios, don Nicolás Lozano Santa Cruz, descendiente de terratenientes, con él se cruzan familias como los Marmolejo, Vivas Sedano, Hinestrosa, Caicedo, Escobar, Lasso de los Arcos, y otras familias de propietarios.

Nicolás Lozano Santa Cruz poseyó varias propiedades de alto valor y extensión, no sólo en la jurisdicción de Buga sino fuera de ella. Heredó en conjunto con su hermano Ambrosio Lozano Santa Cruz, de su padre Jerónimo Lozano Santa Cruz, tres leguas de tierra en el sitio de los Chancos y la estancia de Papagayeros, esta última en términos de Cali, avaluada en 30.000 patacones. (26)

En el siglo XVIII, en el lapso de los años de 1710 a 1746, Nicolás Lozano Cruz realizó negocios que sirven para deducir qué propiedades rurales le pertenecieron, de la siguiente manera: en 1719 compró en los Chancos, a su hermano Manuel Lozano Cruz, una hacienda y cuatro solares, todo por 18.967 patacones, de tal transacción quedó debiendo 4.210 patacones que los debía pagar a particulares y a una capellanía (27); también le compró a su hermano Manuel la estancia de Almaguer, de la que quedó adeudando 13.050 patacones, representados en tierras, ganados y reses (28).

---

(24) M.U.V. -r. 167

(25) Tascón, Tulio Enrique, Historia de Buga en la Colonia. Págs. 168-171-172.

(26) M.U.V. -r.169

(27) M.U.V. -r.167

(28) M.U.V. -r.167

En el año de 1710 Nicolás Lozano Santa Cruz tomó a censo 400 patacones en ganado, dejando como fianza una tierra que poseía en la desembocadura de la quebrada de Artieta, con casa, corrales y más de 500 reses vacunas. (29)

Un año después, vendió a Manuel Vaca, por 200 patacones parte de lo que había comprado a Manuel Salazar. (30)

En 1729, Nicolás poseía un potrero llamado de Ballestero (que hipotecó para dar una fianza en un censo por 500 patacones), apreciado en 2.000 patacones y con 500 reses vacunas y 200 yeguas. (31)

Además, para un censo de 2.367 patacones, hipotecó Nicolás una legua de tierra que poseía en Tuluá con 2.000 reses más tres cuartos de legua con esclavos (32), para un censo de 400 patacones, hipotecó media legua de tierra conocida con el nombre "del Tablazo" y 200 reses. (33)

Don Nicolás Lozano Santa Cruz le reconoció como dote a su mujer, Ana Vivas Sedano, un derecho de tierra en el Callejón de Riofrío y otro llamado del Limar, derechos que Ana Vivas le cedió a su hijo José Lozano Vivas. (34) Este heredó a su padre un derecho en los Chancos que en el año 1739 lo vendió por 760 patacones. (35)

Como vemos Nicolás Lozano no sólo heredó tierras de su padre sino que compró propiedades y haciendas de cuantioso valor a su hermano que poseía tierras en diferentes lugares, todos estos bienes le permitían adquirir crédito a través del sistema de capellanías.

Las haciendas y latifundios por encima de dos mil patacones o más, rara vez son mencionados en relación con las propiedades de valor de menos de dos mil patacones

---

(29) M.U.V. -r. 169

(30) M.U.V. -r. 168

(31) M.U.V. -r. 172

(32) M.U.V. -r. 169

(33) M.U.V. -r. 168

(34) M.U.V. -r. 168

(35) M.U.V. -r. 172

ó de una extensión menor a la legua. Las compra-ventas registradas en la primera mitad del siglo XVIII en un número bien reducido dan cuenta de tierras negociadas que tengan una legua o más de extensión o un valor por encima de los dos mil patacones. Este último hecho puede ser índice, entre otras cosas, de que los latifundios podían ser conservados por los grandes latifundistas, sobre todo si se tiene en cuenta que se daba razón de la existencia de las propiedades de éstos, principalmente, en el momento de constituirse una capellanía, o de testar el propietario o de contraer una deuda. Entre las propiedades que se avaluaron en un monto elevado al ir a fundar una capellanía estuvo la de Antonio González Barbosa que declaró que tenía más de 10.000 patacones en tierra, ganados de cría, yeguas, caballos, esclavos en su hacienda de Bugalagrande y sobre ello fundó una capellanía de 1.500 patacones de capital. (36)

El depositario general de la ciudad de Guadalajara de Buga don Nicolás Ortiz en el año de 1736 contrajo una deuda de 7.040 patacones con un mercader de Santa Fé de Bogotá, como hipoteca don Nicolás afianzó dos haciendas suyas, sobre las que ya tenía otra deuda, avaluadas en más de 40.000 patacones en tierra, ganado, 60 esclavos, yeguas y trapiche. (37)

Don Nicolás Varela Jaramillo hipotéco en el año de 1746 1.000 patacones en tierra, más esclavos y reses para asegurar un préstamo de 2.000 patacones. (38)

Lorenzó Fernández Monterrey fundó en 1712 una capellanía sobre más de dos leguas de tierra en el sitio de Guabas, el total de la capellanía pasaba de los 11.700 patacones que estaban fincados sobre la hacienda nombrada con el nombre de San Lorenzo de las Guabas (39).

---

(36) M.U.V. - r. 172

(37) M.U.V. - r. 172

(38) M.U.V. - r. 172

(39) M.U.V. - r. 173

ó de una extensión menor a la legua. Las compra-ventas registradas en la primera mitad del siglo XVIII en un número bien reducido dan cuenta de tierras negociadas que tengan una legua o más de extensión o un valor por encima de los dos mil patacones. Este último hecho puede ser índice, entre otras cosas, de que los latifundios podían ser conservados por los grandes latifundistas, sobre todo si se tiene en cuenta que se daba razón de la existencia de las propiedades de éstos, principalmente, en el momento de constituirse una capellanía, o de testar el propietario o de contraer una deuda. Entre las propiedades que se avaluaron en un monto elevado al ir a fundar una capellanía estuvo la de Antonio González Barbosa que declaró que tenía más de 10.000 patacones en tierra, ganados de cría, yeguas, caballos, esclavos en su hacienda de Bugalagrande y sobre ello fundó una capellanía de 1.500 patacones de capital. (36)

El depositario general de la ciudad de Guadalajara de Buga don Nicolás Ortiz en el año de 1736 contrajo una deuda de 7.040 patacones con un mercader de Santa Fé de Bogotá, como hipoteca don Nicolás afianzó dos haciendas suyas, sobre las que ya tenía otra deuda, avaluadas en más de 40.000 patacones en tierra, ganado, 60 esclavos, yeguas y trapiche. (37)

Don Nicolás Varela Jaramillo hipotéco en el año de 1746 1.000 patacones en tierra, más esclavos y reses para asegurar un préstamo de 2.000 patacones. (38)

Lorenzó Fernández Monterrey fundó en 1712 una capellanía sobre más de dos leguas de tierra en el sitio de Guabas, el total de la capellanía pasaba de los 11.700 patacones que estaban fincados sobre la hacienda nombrada con el nombre de San Lorenzo de las Guabas (39).

---

(36) M.U.V. - r. 172

(37) M.U.V. - r. 172

(38) M.U.V. - r. 172

(39) M.U.V. - r. 173

Finalmente, citamos entre los terratenientes que para afianzar un préstamo o fundar una capellanía, exhibieron a una considerable extensión de tierra a Pedro Cerrón que fundó una capellanía sobre dos leguas de tierra con 250 plantas de plátano. (40)

Es muy factible que en la jurisdicción de Buga la tenencia de la tierra, tanto de latifundios como pequeñas propiedades, estuvo ligada durante la primera mitad del siglo XVIII a propietarios tradicionales de la tierra. Si bien esto no se puede probar en forma plena, el hecho de la poca comercialización de la tierra y la presencia de familias ligadas a ella, de probada ascendencia de antiguos propietarios, son indicios de la conservación de patrones tradicionales en la sucesión de los derechos de la propiedad de la tierra. La documentación ofrece unos cuantos casos de comerciantes que en la jurisdicción de Buga adquieren tierras. Uno de ellos y de los más pudientes, parece haber sido Miguel de Lavandera, intermediario en la trata de esclavos; poseía 60.000 patacones, representados en tierra, ganado vacuno, yeguas, caballos, 57 esclavos y casa en San Pedro; se casó con Ana de Potes, la hija del sargento mayor y regidor perpetuo, don Antonio Díaz Blanco de Potes. (41)

Otro mercader pudiente, que adquirió tierras en Llano grande, fue Juan Carden que poseía allí 1.000 reses y 1.000 patacones en tierra y esclavos. (42)

Otro sector parcial que podía haber compartido la propiedad de la tierra en la jurisdicción de Buga con los antiguos descendientes de terratenientes, era el de los mineros, pero éstos en Buga no se les mencionan en esta época (siglo XVIII), sino en un número muy exiguo y descienden de familias tradicionales. De ellos fue Primo Feliano Marmolejo, que en 1718 tenía tierras en Presidente que habían sido de Diego Marmolejo y Ambrosio Lozano. (43)

---

(40) M.U.V. - r.169

(41) M.U.V. - r.172

(42) M.U.V. - r.172

(43) M.U.V. - r.167

El minero José López García, compró tierras en el Callejón del Bachiller en Tuluá, por 100 patacones, a Miguel Blanco de Potes (44) y al morir el minero Juan Quintero Príncipe sus bienes llegaban a 8.000 patacones, representados en una cuadra de tierra, dos platanales, ganado, herramientas y esclavos. (45)

A excepción de éstos casos citados aquí la documentación no menciona más mineros que fueran propietarios de tierra en términos de Buga. También eran escasos para la región que tratamos los propietarios negros, libres o pardos que poseían tierra. Domingo Arará, negro libre, compró una cuadra por 50 patacones en la otra banda del río, de esta ciudad. (46) Puede tratarse de una verdadera especulación, ya que la cuadra de tierra se vendía en este sitio a un valor máximo de 20 patacones.

Javier Gil, pardo libre, vendió a .... Alvarado, una tierra en que tenía una extensión de "4 cuadras y una vara en ancho y en largo hasta la siera del Pijao" por 100 patacones. (47)

Podemos sacar unas conclusiones aproximadas acerca de la tenencia de la tierra en términos de Buga, para el período que entre los años de 1700 y 1750:

- a) Las propiedades territoriales tienden a fragmentarse a un ritmo lento determinado, la mayor para de las veces por el reparto de derechos sucesoriales.
- b) El proceso de fragmentación y dispersión de la propiedad, es frenado en parte por la capacidad de unas pocas familias de hacerse a la tierra por ventas, enlaces matrimoniales, dotes, derechos sucesoriales, etc.
- c) Que la propiedad de la tierra está ligada en la región de Buga a la conservación de patrones tradicionales

---

(44) M.U.V. -r. 172

(45) M.U.V. -r. 172

(46) M.U.V. -r.

(47) M.U.V. -r. 172

de sucesión, con un acceso muy limitado de propietarios de origen comercial o minero.

## CAPITULO III.

### ELEMENTOS DE HACIENDA

Hemos mencionado el hecho que en el siglo XVI y gran parte del siglo XVII en el Valle del Cauca predominó en la tenencia de la tierra el "latifundio de frontera", concepto que Germán Colmenares utiliza para analizar el proceso de transformación que sufrió la tenencia y explotación de la tierra en la jurisdicción de Cali en el siglo XVIII. Según este autor, el latifundio de frontera, "tal como se ha empleado al describir la apropiación de tierras en el Valle del Cauca en el curso del siglo XVI, designa la acumulación de tierras en cabeza de una persona sin función económica aparente o con el objeto de apropiarse ganados que pastan libremente en ellas. Su función prima facie era la de catalizador social,...".  
(1)

El latifundio de frontera se fragmentó en unidades menores a través, principalmente, de las sucesiones hereditarias y vimos en el capítulo de tenencia de la tierra que el monto de compra-ventas de tierras es lento en la primera mitad del siglo XVIII, pues cuando más transacciones se registran no exceden de 50 para una década,

---

(1) Colmenares, Germán. Cali: Terratenientes, mineros y comerciantes, Siglo XVIII", pág. 56.

que a pesar de lo incompleto de los archivos dan una idea de la circulación de tierras. El fenómeno más importante de subrayar es la formación de haciendas, en el Valle del Cauca, a partir de la dispersión del antiguo latifundio.

La hacienda\*, en el Valle del Cauca, en el siglo XVIII, se refiere a una unidad productiva, en la cual se han hecho inversiones que pueden ser de ganados, esclavos, cultivos, principalmente de caña de azúcar, chambas, cercas, herramientas, casas, capillas, etc., para satisfacer la demanda de un mercado local o provisional. Los escribanos de Buga en el siglo XVII introducen una distinción entre tierra y estancia, casa u otra mejora; pero la distinción de los elementos de la tierra no queda definida por este término, pues simplemente se dice que una compra-venta incluye "tierra y estancia", además, hay documentos que sencillamente dicen "estancia" y puede tratarse de la venta de una tierra sin ningún elemento adicional.

Hay en los registros notariales algunos que de forma clara y concreta aluden a un tipo de producción determinado. Aquellos que mencionan "hacienda de trapiche" enumeran los elementos que forman parte de una explotación agrícola.

La hacienda que se formó en el Valle del Cauca en el siglo XVIII, hace que exista para esa época un margen de racionalidad en el uso de la tierra, que se explotó de acuerdo con la disponibilidad de una técnica, mano de obra, capitales y mercado que la diferencian del simple latifundio. La hacienda introduce no sólo una forma diferente de utilizar la tierra, sino de apropiación de ella y de diferenciación social entre los propietarios.

---

\* Colmenares, Germán introduce un inventario y análisis de explotaciones de la tierra para precisar el significado y amplitud de la hacienda del siglo XVIII en el Valle del Cauca. Obra citada sobre Cali, Siglo XVIII. Páginas 55-1130.

Esto último, apropiación diferente de la tierra y diferenciación social entre los propietarios, se dio en mayor medida en jurisdicción de Cali\*, ya que Buga conservó en el poder de la tierra a las familias tradicionales, pero entre ellas es de suponer que la formación de haciendas hondó diferencias en el seno de los propietarios.

Lo que sí es claro que en el lapso de 1700 a 1750 la tierra tiene una función económica más inmediata en su explotación, sea con ganado, con sembrados o diversificación de actividades agropecuarias.

Los sembrados consistentes en una pequeña extensión de tierra, que puede estar incluida en un latifundio o constituir una unidad productiva independiente de un gran fundo. Por ejemplo, sobre cuatro "cuadras cuadradas" estaba establecida una hacienda con cañaduzales, trapiche, ganados y dos potreros, que fue vendida por 1.818 patacones. (2)

La cría de ganado también se realiza no sólo vinculada a los latifundios, sino en porciones de tierra más limitadas. Este fue el caso de Juan Pérez Cardona, que en 1706 vendió a Nicolás Lasso de los Arcos una hacienda por un total de 466 patacones, en la que incluía 106 reses vacunas por 318 patacones (a 3 patacones cada una), 20 caballos por 100 patacones y los 48 patacones restantes comprendían al valor de la casa y tierra. (3)

Un índice de como se había fragmentado la propiedad nos lo puede dar el hecho que más del 35% de las compra-ventas de haciendas se dieron en un rango de 100 patacones para abajo, en ellas pastan un número relativamente bajo, para la época, de ganado. Se puede deducir no obstante la reducida información que brindan los escribanos separadamente de cada uno de los elementos de la hacienda "

---

\* Consultar: Colmenares, Germán. "Cali: terratenientes, comerciantes y mineros, siglo XVIII".

(2) M.U.V. -r. 167

(3) M.U.V. -r. 167

que el valor de una hacienda no dependía necesariamente del monto de tierra. Había haciendas de trapiche o de ganado sobre una área de tierra reducida y de un valor menor al valor de los elementos que contienen; más del 35% de las haciendas que se vendieron por un valor entre 200 - 600 patacones, tenían inversiones, principalmente de ganado, de un valor mayor al precio de la tierra, por ejemplo, en 48 patacones de tierra había ganado por 408 patacones de 126 reses, o sobre 45 patacones de tierra había ganado por 360 patacones y en una hacienda fundada sobre un cuarto de legua, que valía 125 patacones había 366 patacones en reses. En los casos que no hay una diferenciación de valores de cada uno de los elementos de las haciendas, es posible sacar una conclusión aproximada sobre el valor de la tierra en que están fundadas, si se tiene en cuenta que los elementos que constituyen una hacienda tienen un precio elevado. Así por ejemplo, en 1735, se vendió en Tuluá una cuadra en cuadrado, con sembradíos, por 425 patacones (4), mientras que en el año anterior, en dicho sitio se habían vendido 8 cuadras cuadradas por 200 patacones (5); también en los Chancos, en el año de 1779, se vendió en 1.188 patacones una hacienda sobre cuatro cuadras cuadradas que incluía el precio de la tierra, la casa de vivienda, el trapiche, cañaduzales, 53 yeguas y otro, mientras que en este mismo sitio, al año siguiente, media legua se vendía en 430 patacones. (6)

Las haciendas cuyo precio en el momento de ser negociadas, estuvieron entre los 2.000 patacones y 10.000 patacones, constituyeron el 46.4% de haciendas negociadas y su avalúo por unidad fue el más alto entre los bienes rurales negociados. Tan sólo hubo tres transacciones de tierra, sin inversiones en ellas, por más de 1.000 patacones; una por 1.500 patacones, otra por 1.700 patacones y la tercera por 2.400 patacones.

---

(4) M.U.V. - r. 168

(5) M.U.V. - r. 168

(6) M.U.V. - r. 172

Los documentos notariales de Buga de 1700 a 1750, no presentan, salvo unas cuantas excepciones, un inventario de precio de cada uno de los bienes de las haciendas, que se vendieron o testaron por un valor entre 2.000 patacones y 10.000 patacones; se limitaban a nombrarlos y el mejor de los casos a dar el número de reses y la extensión de los sembrados. Los escribanos después de decir los bienes que constituyen una hacienda daban el monto total de ella.

La situación que acabamos de anotar obstaculiza encontrar la relación entre el valor proporcional de la tierra y el valor total de los bienes que constituyen las haciendas, que permita ver la importancia proporcional que ocupa el valor de la tierra en relación con las inversiones en ella. Sin embargo, se sabe que las haciendas incluían un buen número de elementos como trapiches, esclavos, sembrados, ganados, chambas, cercas, yuntas de bueyes, algunas herramientas y casas.

Las haciendas de un precio entre 2.000 patacones y 10.000 patacones, fueron las más de las veces vendidas por viudas, herederos, otras gravadas con censos, o para reconocimiento de las tutelas de algunos menores, la hacienda tenía entonces un valor mayor como unidad productiva, que el valor de la tierra sobre la que está fundada, la cual podía sujetarse a más fácil partición sin que se desvalorizara.

Las haciendas con un valor por encima de 10.000 patacones tuvieron una circulación ínfima de todas las ventas rurales, entre los años 1700 - 1750, tan sólo dos alcanzan a superar 10.000 patacones. Ellas fueron vendidas por Manuel Salazar Santacruz a su hermano Nicolás Lozano Santacruz. (7)

Los testamentos mencionan algunos casos, como el de Miguel de Lavandera, de haciendas de más de 10.000 pataco-

---

(7) M.U.V. r. 167

nes. La escasez de documentos en referencia a estas grandes propiedades, puede explicarse entre otros motivos por la poca circulación de tales bienes rurales, la escasez de capitales capaces de adquirirlos, la solidez económica de sus propietarios, y porque los comerciantes, que disponían más fácilmente de dinero, no mostraron avaricia para adquirir haciendas en Buga, ya que Cali les permitía una mejor ubicación con respecto a los mercados.

## CAPITULO IV.

### CAPELLANIA

La capellanía era una fundación mediante la cual se constituía un capital, que podía estar representado en tierras, ganado, dinero, casas, elementos constitutivos de una hacienda, etc., y que debía ser puesto a censo a un interés del 5% anual, para con el producido pagar a un sacerdote, que hacía las veces de capellán y quien oficiaba un determinado número de misas en cada año, por el alma del difunto, de sus familiares y las del Purgatorio. El fundador nombraba un patrón, que a veces era él mismo, encargado de velar por la permanencia de la fundación para que el monto y las condiciones estipuladas por el fundador fueran alteradas. Además, nombraba al capellán y era quien decidía a quien o a quienes se les prestaba el bien sobre el que estaba fundada la capellanía.

Un ejemplo puede ilustrar la operación de esta institución, don Cristóbal Domínguez de Sansibrián y su mujer Isabel Fernández de Soto, en el año de 1737, deciden fundar del quinto de sus bienes, que llega a 8.013 patacones, dos capellanías, una por 4.000 patacones y la otra por 2.000 patacones.

Para el seguro de dichos capitales fincan 1.000 patacones en tierras que tenían entre el río de esta ciudad de Buga y la acequia de Tiaguante, con sus montes, guaduales

y potreros; 600 patacones en una casa de trapiche, embutida en barro con sus puertas de madera; la molienda, con canoas y otros aperos en 150 patacones, fondos para trapiche, dos de ellos de 468 libras y el otro de 102 libras en 933 patacones y 6 reales, cañaduzales situados en dichas tierras en 960 patacones, los platanales que tiene la hacienda en 400 patacones, 60 caballos, trapiches, en 480 patacones, cuatro esclavos en 1750.

Para la Capellanía de 4.000 patacones, nombran como capellán a su hijo, Licenciado Cristóbal Domínguez de Soto, y para la de 2.000 patacones a don Manuel Domínguez de Soto, hijo también, para que se ordenaran en órdenes mayores. En caso que falten éstos como capellanes, nombran a Tomás Domínguez de Sansibrián, presbítero y en su defecto a Juan Domínguez de Soto, hermano e hijo del fundador respectivamente; los capellanes han de dar misas por el descanso del alma de los fundadores y de las almas del Purgatorio. Cada misa está dotada de 10 patacones, en total 10 misas al año, que se sacan de los réditos que rinden los 4.000 patacones y los 2.000 patacones dados al censo con un interés del 5% anual.

Los fundadores se constituyeron como patronos y también tomaron a censo las dos capellanías. Pero estipulan que cuando ellos mueran deben quedar como patrón "nuestro hijo" Juan Domínguez de Soto. Dejaron también como condición que las capellanías fundadas se pueden cambiar de ciudad, pero con información. (1)

### Significado de las Capellanías

La presentación formal de la fundación de una Capellanía y de los elementos que la constituyen hacen pensar en una sociedad donde predomina una ideología religiosa que subordina elementos económicos para su operación. La Capellanía pretendía garantizarle una renta al alma del

---

(1) M.U.V. - r. 173

fundador para alivio de los suplicios en el otro mundo y granjearle la benevolencia del Creador. La renta que producía el bien que había servido para la fundación de una capellanía era en este mundo terrenal gozada por el capellán de ella, quien, generalmente, era nombrado por el fundador o en ausencia de éste por el patrón, usualmente entre los familiares, amigos o personas de la complacencia de aquél. Así se mantenía a un cuerpo religioso bastante numeroso para su época; las familias tratan de tener en su seno uno, dos y más sacerdotes; y luego las capellanías ayudan a garantizar los ingresos de éstos.

El patrón de la Capellanía hacía parte del círculo familiar de amigos o personas que eran consideradas "dignas" de ejercer tal función por el fundador de la Capellanía. El patrón asumía la responsabilidad de velar por el mantenimiento del capital que constituía la capellanía y hacía que las personas que tomaran préstamos dieran garantías hipotecarias seguras de respaldar con solvencia dicho capital.

El patrón, si no lo había hecho el fundador, nombraba la persona o personas que podrían tomar a censo el capital de la Capellanía. Las personas, que podía ser el mismo patrón que se constituía en censalista de la capellanía, eran familiares del patrón o sus "amigos"; aún cuando se daban casos que el fundador estipulaba toda una cadena de personas que podían tomar a censo el bien sobre el que se había fundado la capellanía.

En Buga, la mayoría de las capellanías fueron fundadas en los años de 1700 a 1750 por miembros de las familias de propietarios tradicionales de la tierra y eran ellos quienes disponían de los censos.

¿Qué dinámica tenían los censos? Resolver esta pregunta nos lleva a ver como en la primera mitad del siglo XVIII los censos se integraban en la Economía Agrícola de la jurisdicción de Buga.

### Censos

El señor Don José Antonio Arzalluz en el año de 1746 solicitó a censo 500 patacones de la capellanía que Pablo Piedrahita y su mujer Luisa Lasso fundaron; este dinero antes lo reconocía a censo Agustín de Piedrahita. El patrón don Pablo Fernández Piedrahita aceptó tal solicitud. Don José se comprometía a pagar un rédito del 5% anual, y como garantía para el préstamo hipotecó tierras que poseía en el sitio de Sabaletas y en ellas trapiche con sus aperos, 28 esclavos, ganado vacuno, caballos, yeguas y bestias mulares; sobre esta propiedad tenía asegurado otro débito de 3.500 patacones.

En el ejemplo anterior vemos como un dinero que le pertenecía a una Capellanía es dado en préstamo, el censualista debía pagar el cinco por ciento anual de rédito, que servía para sostener al capellán que celebra las misas por el alma del fundador. El censualista tiene que hipotecar algunos bienes para garantizar el pago y seguridad del bien que recibió en préstamo. La inmensa mayoría de las hipotecas eran sobre tierra, esclavos, ganado, trapiches y casas de vivienda. En un solo caso se garantiza el préstamo con la hipoteca de una mina, en 1746 José López García Anibal tomó a censo 200 patacones de la capellanía que fundó Ana Becerra y en garantía del préstamo hipotecó minas, esclavos y herramientas de labor. (1)

El hecho, que bienes tales como la tierra, ganado, los esclavos sean la hipoteca más segura para garantizar el pago de un préstamo proveniente de una capellanía daba facilidades de acceso a dichos préstamos a los propietarios de tierras, esclavos y ganado. En Buga son los propietarios tradicionales de la tierra los que no sólo fundan las capellanías sino que adquieren préstamos a

---

(1) *Microfilm Universidad del Valle, año 1746.*

través de este sistema crediticio. En este sentido la fundación de una capellanía es un medio de hacer social un capital o de forzar a la permanencia de un bien, y no sólo de satisfacer aspiraciones ultraterrenos del fundador. A estos préstamos sólo tenían llegada un grupo minoritario de grandes propietarios de tierras, situación esta última que se refuerza con preferencia por el hecho que factores ideológicos como la condenación de la usura por la ideología cristiana de la época impide otros sistemas de crédito que den acceso a diversos sectores sociales.

El control del sistema de crédito por los propietarios de tierras no se vio en peligro en cuanto que los mineros y comerciantes no fueron tan importantes como en la jurisdicción de Cali y además los mineros pertenecían en muchos casos al grupo de los propietarios de la tierra, del que habían salido. Los comerciantes se habían integrado a ellos o realizaban operaciones transitorias en Buga, como venta de esclavos o géneros.

El sistema de obtener préstamos a través de los bienes de las capellanías daba una gran ventaja a los terratenientes. En una época que aún dispone de pocos capitales para el crédito, por un lado monopolizaban tal sistema y obtenían un censo o intereses fijos y relativamente bajos, al 5% anual, y plazos de pagos de un término amplio, se podían prolongar varias vidas y era frecuente alargar los términos fijados para la cancelación del compromiso. Si se piensa en términos de una economía rural, donde una inversión exige un tiempo prolongado; mínimo al de siembra, cosecha y mercadeo, para su recuperación, se pueden apreciar las ventajas que ofrecía el crédito originado a partir de las capellanías sobre todo donde las inversiones pueden recuperarse por encontrar mercado los productos del campo; las mieles y azúcares y aguardientes para satisfacer la demanda de las minas, lo mismo que el ganado. Germán Colmenares ha estudiado este fenómeno para el caso de Cali, así como las consecuencias que a largo plazo originó la fundación de Capellanías sucesivas sobre bienes como las tierras y haciendas y el hecho de no haber, por negligencia o por imposibilidad, amortiguado los intereses y cancelado los compromisos; consecuencias que enfrentaron los liberales

del siglo XIX con la abolición de los bienes de manos muertas y el traslado de las deudas de la Iglesia al Estado.

¿Cuál fue el movimiento de censos en la primera mitad del siglo XVIII, en Buga?

Contamos con una documentación fragmentaria, por deterioro de los documentos, pero que nos permite formular algunas hipótesis interpretativas de la dinámica de los censos en el período de 1700-1750. Se puede construir una estadística así:

CUADRO No. 7

*Años	Años de información	No.Censos	Valor Pts.	Promedio Pts. por censo
1700-1715	(9)	56	33.787	603
1716-1730	(5)	38	23.951	630
1738-1750	(7)	59	63.476	1.075

\*Nota: La información para el Cuadro No. 5, sobre censos esta dada solo para algunos años de cada período mencionado; para el período 1700-1715- para los años 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1714, 1715- para el período 1716, 1730 se encuentra con información de censos para los años: 1717, 1718, 1721, 1725 y un dato para 1726, para el período de 1738-1750 se encuentra información para años 1738, 1739, 1742, 1747, 1748, 1749, 1750. En este período en los años 1742 y 1748 se llevaron a cabo 49 censos de los 59 que en total se dieron.

En el último período (1738-1750) de los cincuenta primeros años del siglo XVIII hay un aumento tanto en el número de censos como el monto del valor (representado en patacones) de los bienes recibidos a censos. Si se suma el total representado en patacones, de los censos registrados entre 1700-1715 y los de 1716-1730, (57.738 patacones) ese total es menor que el valor total de los censos de 1738 a 1750, que además se refieren sólo a 7 años.

El ascenso que se operó en el monto total del valor de los censos, entre 1738-1750, guarda relación con el aumento de las ventas de carne y ganado, que significó alza en los precios, y con el aumento de las ventas de esclavos en general y en especial de bozales que para esta misma época, 1738-1750, ocurre. Podemos afirmar que este aumento en el valor de los censos de 1738-1750 se origina de la demanda mayor de crédito; en esclavos, tierras, dineros y otros, para una economía rural que ha encontrado mercado a su producto y encuentra posibilidades de cumplir sus compromisos y requiere de ellos para aumentar la producción y además ha aumentado la riqueza, lo que hizo posible colocar mayores bienes a crédito.

C U A D R O # 8  
P R E C I O D E L A T I E R R A

Fecha	Extensión	Sitio	Precio	Precio por cuadra	Observación
1700	2 cuadras	Paloblanco	25 patacones	12.5	
1700	1 cuadra	Cerca al río Cauca	13 pts. 6 reales	16.6	Seca y no anegadiza
1701	1 legua	Que del Cerrillo	525 patacones	-	(Esta venta no la registré en el apéndice.
1705	4 cuadras		44 patacones	11	
1706	2 cuadras	de Aguante	24 patacones	12	
1706	2 cuadras	de Aguante	20 patacones	10	
1706	2 cuadras	?	30 patacones	15	
1707	1/4 legua	Media Canoa	104 patacones	-	Tiene árboles frutales que se reserva la vendedora.
1708	3 cuadras	Yotoco	35 patacones	11.6	
1714	4 cuadras	Paloblanco	90 patacones	22.5	casa-platanar-corrales.
1722	8 c.y 33 varas	otra banda r. cuadr	200 patacones	-	
1722	3 cuadras	Presidente	35 patacones		
1722	1/4 legua + 2 cuadras	Valle del Cerrito	60 patacones	-	
1712	2 cuadras	Llano de esta cda.	24 patacones	12	
1716	4 cuadras	Llano de ciudad	48 patacones	12	
1716	3 c. de lg.X 1 cuadra de ancho	"	20 patacones	-	
1712	2 cuadras	Paloblanco	44 patacones	22	
1716	8 cuadras	Río Tuluá	200 patacones	25	
1697	25 1X12A+1C <sup>2</sup>	Pantanillo	210 patacones	-	
1717	1/4 legua	S. de Tuluá	125 patacones	-	
1719	4 cuadras	Chancos	1.188 pts. incluye casa trapiche y cañaduzales, ganado, potreros y otros.		

## V. BIBLIOGRAFIA

### FUENTES PRIMARIAS:

Microfilm Universidad del Valle (M.U.V.). La Universidad del Valle guarda en su sección de Microfilm del Departamento de Historia, microfilmados los libros de la Notaría la. de Buga. Rollos (r.) 167 - 168 - 169 - 172-173 - 175.

### FUENTES SECUNDARIAS:

ARBOLEDA, Gustavo: 'Historia de Cali, 3 Vols. Cali, 1956.

CARDOSO, Ciro F. S. y R. Pérez Grignoli. Los métodos de la historia. Barcelona, 1976

COLMENARES, Germán: Historia Económica y Social de Colombia, 1537-1719, Medellín, 1975.

\_\_\_\_\_, Cali: terratenientes, mineros y comerciantes, siglo XVIII. Cali, 1976.

PALACIOS Preciado, Jorge: La esclavitud y la sociedad esclavista.

TASCON, Tulio Enrique: Historia de la conquista de Buga, Bogotá, 1938.

VILAR, Pierre: Oro y moneda en la Historia 1450 - 1920, Barcelona, 1972.